JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO:	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
RADICADO:	***110013335-012-2021-00312-00***
DEMANDANTE:	***ALEXANDER MOSQUERA HERRAN***
DEMANDADO:	***NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL***

ACTA No. ___ - 2023
AUDIENCIA JUZGAMIENTO

En Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023) siendo 10:30 a.m., fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: SAUL REINEL LIEVANO, *apoderado de la parte demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.210.853 y T.P. 164569 del C.S. de la J.*

PARTE DEMANDADA: ANDREA PATICIA RAMIREZ PINEDA*, apoderada de la entidad demandada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.703.186 y T.P. 186.802 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182ª del CPACA incorporado con la ley 2080 del 2021, se procede a dictar sentencia anticipada por cuanto el presente litigio porque no existen pruebas por practicar como se determinará en la etapa correspondiente. En consecuencia, se adelantarán las siguientes etapas:

1. *Saneamiento del proceso*
2. *Alegaciones*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus argumentos de conclusión. Las alegaciones quedan registradas en la videograbación de la audiencia.

Se fija como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día ***SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.).***

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Fungió como secretario Ad-Hoc: Daniel Santiago González Vargas.
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c2d736aa-2d0b-43f1-b3b8-d01fc44606db?vcpubtoken=2fcd27ce-dce1-48f7-837f-3b6e5ad1707f

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b2feab81467d1bcc4dfdcfa4963ec0c63a223d8013b0cb940797da509c64c8**
Documento generado en 06/03/2023 03:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica